



SELO QVARTO, QVARTO, QVARTO.
TAMARITTES, AÑO DE MIL
OCIOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

En la villa de Trazana y Sala Comisarios de ella
a diez y siete de Noviembre de mil ochocientos y seis,
y sen, se juntaron los Sr. Conceso, Inmoria y Regim.
de ella, haaver: El Sr. Dn. Andrey Gabriel Canora, Gon.
Zaler, Regidor perpetuo, y Regente de la Pl. Juandri
por vacante de la Pl. de Alcaide m.º, D. Gornalo
Canora Ferrn. Regidor perpetuo, Diputado, y Jndico
Gral. y Senonero, que abaxo firmaron, para tratar
los asuntos siguientes: al bien e ambas m.º y de
ereseruvim.º y asi mismo acordaron lo sig.
te

Schaecho presente p.º el Sr. Regente, que en la tarde
del dia de ayer se presento Dn. Fernando Ferrn, Subte.
del Regim.º y Gov.º de la Ciudad de Trazana, con la partida
de sumando y q.º conca del Canapone q.º cobrio, que
haviendo destinado p.º aumento del apremio que hace
dia despacho el poronel adho. Cuerpo p.º lo q.º se per
ta de la renta de pago q.º era villa de vacifacer
al inveniudo Regim.º, por cuyo motivo, le parecio
conveniente la Union de este Conceso, para q.
conociere acordare lo conveniente; y en
consecuencia = Acordo: Fue comendado al Ayun
tamiento la actividad y esmero conq.º el Sr. Regente
te procurado la cobranza, y los Caudales que han
venido a pesar de la notoria indigencia en que
se halla este Vecindario, por lo que ha coneguido
la entrega de doce mil y acuenta sidha. Cantos
apago, y el considerable subministro q.º ha ocurri
do en el tiempo que era am cuidado la Pl.ª Juris
dicaion; siendo preciso el atender por quanto
medios sean susceptible del pago de lo q.º falta a
dha. Cantos apago, no habiendo otros recursos que la
mismas Cobranzas, porque en el Vecindario esta
lo que se adeuda, y no en el Ayuntamiento, por
cuyo motivo debe ser de Cuena estos morosos
dhor. apremios, afin a prestarse en lo posible

